



Montevideo, 26 de octubre de 2023.

***Ref.: Gestión de inventarios en la movilización de vehículos extra MERCOSUR según lo establecido en la RG 61/2023.***

En la aplicación de lo establecido en los capítulos IV y VI del “Procedimiento de control de vehículos de turistas de países extra MERCOSUR” dispuesto por la Resolución General 61/2023 en su Anexo I, los depositarios que almacenen vehículos de turistas extra MERCOSUR, deberán realizar la gestión de sus inventarios de acuerdo a lo dispuesto a continuación:

1. Toda la mercadería incluida en una declaración de AT de turista extra MERCOSUR, que comprenda un vehículo, un tráiler, así como artículos afectados al uso doméstico y familiar, deberán registrarse a nivel de inventario como un único bulto.
2. En el caso de que un vehículo sea transportado por otro, por ejemplo, una motocicleta por un MOTORHOME, si el vehículo transportado puede circular por sus propios medios corresponde la realización de dos declaraciones electrónicas independientes, una por cada vehículo a ingresar. Cada vehículo debe registrarse en diferentes inventarios.

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo

Lic. Álvaro Palmigiani  
Gerente Área Planificación y Desarrollo Aduanero